

### Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

### Base imponible

Artículo 6.º La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

### Cuota tributaria

Artículo 7.º La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 2,40%.

### Devengo

Artículo 8.º El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

### Normas de gestión

Artículo 9.º 1. Concedida la preceptiva licencia, se practicará la liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.º Los sujetos pasivos podrán auto-liquidar el Impuesto presentando ante el Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de..., a contar desde la solicitud de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

3. Cuando se hayan iniciado las construcciones, instalaciones y obras sin haberse obtenido la preceptiva licencia, el Ayuntamiento dirigirá sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contra:

a) El dueño de las obras, como contribuyente, si no se ha solicitado la licencia, y

b) Contra el solicitante de la licencia y/o el dueño de las construcciones, instalaciones y obras, si fuere persona distinta.

Artículo 10.º El Ayuntamiento comprobará el coste real de las construcciones, instalaciones u obras, efectivamente realizadas, y a resultas de ello, podrá modificar la base imponible a que se refiere el artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

### Liquidación, inspección y recaudación

Artículo 11.º La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### Infracciones y sanciones

Artículo 12.º Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### Vigencia

Artículo 13.º La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de julio de 1989.

Ulea a 26 de septiembre de 1989.—El Alcalde.—El Secretario.

Número 8787

**CARTAGENA**

**E D I C T O**

Por haber solicitado don Juan Sánchez Marín (expediente número 320/89), licencia para instalación de café-bar-tasca en calle Mayor, 94, Llano del Beal, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 5 de junio de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 8790

**MURCIA**

**E D I C T O**

Habiendo solicitado don Andrés Pellicer Riquelme, licencia para la apertura de venta mayor de mobiliario de baños (expediente 1.286/88), en Torre Alcayna, s/n, Churra, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 21 de junio de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8797

**CARTAGENA**

**E D I C T O**

Por haber solicitado don Dionisio Ruiz Pérez (expediente número 304/89), licencia para instalación aire acondicionado en almacén productos alimenticios, en carretera Cartagena-Alicante, kilómetro 4,7, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 12 de mayo de 1989. El Alcalde, P.D.